

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

El que suscribe Jorge Luis Coriche Avilés, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que me conceden los artículos 17 fracción XI; 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este Congreso, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

A partir del mes de enero de este año 2011, contamos con la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, ordenamiento que fue precedido por un importante reconocimiento para nuestros Pueblos Indígenas en la Constitución local.

La exposición de motivos de este trascendente ordenamiento, reitera el reconocimiento Constitucional de la composición pluricultural y multilingüística de nuestro Estado sustentada en sus pueblos Indígenas, Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enima, los cuales se asentaron en el territorio que actualmente ocupa la Entidad desde la época precolombina.

Resalta el cuarto lugar que ocupa nuestro Estado a nivel nacional con una población indígena de 957,650 personas, lo que representa el 18.9% de la población total, distribuidos en 130 Municipios principalmente en la Sierra Norte y en la Sierra Negra.

De esta forma, en 48 de los Municipios del Estado, el porcentaje de población indígena fluctúa entre el 40% al 87%; en 30 de los Municipios su porcentaje de población indígena fluctúa entre el 10% al 39%, y en 52 de los Municipios el porcentaje es de 10% de su población aproximadamente.

De acuerdo con los datos del INEGI recabados en el último censo de población y vivienda, en nuestro Estado contamos con 10,299 alumnos egresados de primarias indígenas, de 745 escuelas primarias indígenas, mismas que cuentan con una plantilla docentes de 2492 personas.

La ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, busca consolidar de forma armónica los importantes avances que en materia legislativa se han hecho a favor de los pueblos indígenas, para lo cual no basta contar con ordenamientos de vanguardia sino que es necesario buscar que tengan aplicación, que sean efectivamente observados y de esta forma lograr los beneficios que se propusieron los legisladores con la participación de los propios pueblos indígenas, al emitir la norma.

Las disposiciones del ordenamiento que nos ocupa son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado de Puebla, y disponen en el capítulo V, denominado “De la Cultura y Educación Indígena”, que las autoridades Estatales y municipales deberán entre otras cosas:

- Garantizar que los docentes de educación básica que son asignados a Comunidades Indígenas, dominen la lengua de la comunidad respectiva, que conozcan y respeten las prácticas, usos y costumbres indígenas;
- Hacer efectivo a los Pueblos y Comunidades Indígenas su derecho a una educación bilingüe, gratuita y de calidad; tomando en cuenta criterios académicos y de desempeño profesional del personal docente asignado a las Comunidades; y
- Garantizar que en las Instituciones Educativas de la Entidad, se respete y fomente al uso de la vestimenta tradicional.

Destaco esta última obligación por los tiempos de compras de útiles y uniformes, ya que la propia Secretaría de Educación Pública Federal señala que no se puede prohibir o negar el acceso a la educación por no contar con uniforme y tratándose de niñas y niños indígenas, estos además, tienen derecho a asistir con la vestimenta tradicional, la cual se debe fomentar como se ha señalado.

La educación básica que se imparta en las Comunidades Indígenas del Estado de Puebla será bilingüe e intercultural, por lo que se deberá fomentar la

enseñanza-aprendizaje en la lengua de la comunidad y en español, respetando la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua.

En la víspera de un nuevo curso lectivo, y ante la entrada en vigor de este nuevo ordenamiento es conveniente recordar a nuestras Autoridades Educativas el contenido de estas disposiciones buscando hacerlas efectivas y de esta forma no sólo preservar la cultura indígena sino también respetar el reconocimiento y los derechos que la Ley les otorga.

Por lo anterior propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado de Puebla exhorta a la Secretaria de Educación Pública Estatal a observar el Capítulo V de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, y disponga lo conducente para otorgarle cabal cumplimiento, principalmente por lo que hace a la vestimenta tradicional.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 94 del Reglamento interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite correspondiente en razón de la naturaleza del tema expuesto y las fechas que transcurren.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

H. PUEBLA DE Z. 28 DE JULIO DE 2011

DIP. JORGE LUIS CORICHE AVILES.